

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**

**Informe Final
sobre Auditoría a los recursos que
otorga la ley N° 20.248, Subvención
Escolar Preferencial, efectuada en
la Municipalidad de Río Bueno.**



**Fecha : 23 de noviembre de 2011.
N° Informe : 37/2011.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 37, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 004251 - 241111

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 37, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Municipalidad de Río Bueno.

Sobre el particular, corresponde que esa Autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Corporación, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE:	WILIO CESAR LIZANA
CARGO:	ALCALDE
FECHA:	29/11/2011
RUBRICA:	

WILIO CESAR LIZANA U...
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
HSV

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 37, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 004252 - 24.1111

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 37, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE	<i>M. Aurelio Lopez Romelán</i>
CARGO	<i>Secretario Municipal</i>
FECHA	<i>29/11/2011</i>

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

JULIO CESAR LIZANA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
HSV

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 37, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA MUNICIPALIDAD RÍO BUENO.

VALDIVIA, 004253 - 24.11.11

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 37, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Municipalidad de Río Bueno.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS NOMBRE: <u>CRISTIAN ORLANDO SOTO LEGAL</u> CARGO: <u>TESORERO MUNICIPAL SUPLENTE</u> FECHA: <u>28/11/2011</u>
--

DIRECCIÓN
DIRECTOR CONTROL INTERNO
SUBROGANTE.

JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO

HSV

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AT N° 87/2011.
PTR A N° 16.001/2011.

INFORME FINAL N° 37, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA

23 NOV 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que contempla la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Río Bueno, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptadas por la Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, se estableció que entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Río Bueno por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a la suma de \$ 543.062.059.-

Respecto de los egresos pagados, éstos totalizaron la suma de \$ 699.612.237, conforme al siguiente detalle:

AL SEÑOR
JULIO CÉSAR LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
HSV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 1
Universo Gastos

N°	Detalle	Monto \$
1	Gastos de 33 Establecimientos educacionales	639.199.826.-
2	Gastos Administrativos DAEM de Río Bueno	60.412.411.-
	Total	699.612.237.-

Sobre el particular, don Fredy Eduardo Barria Arcos, Director del DAEM de la comuna de Río Bueno, se sirvió informar, mediante ORD.N° 831, de fecha 23 de septiembre de 2011, que se mantiene un control administrativo de los gastos relativos a la SEP, en registros de planillas Excel. Lo anterior, producto que las cuentas contables utilizadas también poseen transacciones de otros proyectos, situación que impide llevar un orden y registro adecuado de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en el sistema de contabilidad.

Muestra

El examen de ingresos se efectuó a los \$543.062.059, equivalentes al 100% del universo antes señalado.

En el caso de los desembolsos, el examen se efectuó mediante una muestra analítica y se seleccionaron para revisión ocho (8) establecimientos educacionales, equivalentes a un 24,2% del total de 33, los que totalizaron gastos ascendentes a \$ 222.462.627.-

Por otra parte, se examinó un total de \$ 18.609.825, por concepto de gastos administrativos ejecutados por el DAEM de Río Bueno.

En resumen, la muestra de gastos sometida a examen ascendió a un total de \$ 241.072.452, equivalentes a un 34,46% del total de gastos pagados que, alcanzaron a \$ 699.612.237, cuyo detalle se expone en Anexo N° 1.

Cabe precisar que, con carácter de reservado mediante Preinforme N° 37, de 2011, remitido por oficio N° 3.837, de 2011, fueron puestas en conocimiento de la autoridad administrativa las observaciones comprobadas al término de la visita con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, documento que fue respondido por el municipio a través del ORD. s/n°, de fecha 17 de noviembre de 2011.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la entidad comunal en su respuesta, determinaron lo siguiente:

Antecedentes generales

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, por cada alumno calificado como prioritario. Tales sostenedores deben firmar, a cambio, un convenio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Durante el período inicial del año 2008, se incorporaron al régimen de que se trata, 6.659 establecimientos educacionales a nivel nacional. En el segundo período, año 2009, se sumaron 407 escuelas. Finalmente, al tercer período, que entró en régimen el año 2010, postularon 217 colegios. Estas cifras equivalen aproximadamente al 80% del total de establecimientos educacionales del país, que cumplen las condiciones para incorporarse a la subvención SEP.

Al respecto, la Municipalidad de Río Bueno, a través de su Departamento de Administración de Educación, en adelante DAEM, administra treinta y tres (33) establecimientos educacionales, los cuales se detallan a continuación:

TABLA N° 2
Detalle de los Establecimientos

N°	R.B.D.	ESTABLECIMIENTO
1	7237-0	ESCUELA RÍO BUENO
2	7238-9	ESCUELA PATRICIO LYNCH
3	22414-6	ESCUELA PAMPA RÍOS
4	7239-7	ESCUELA RURAL SAN JOSÉ DE FILUCO
5	7240-0	ESCUELA RURAL CRUCERO
6	7241-9	ESCUELA RURAL SAN PEDRO
7	7242-7	ESCUELA RURAL VIVANCO
8	7243-5	ESCUELA RURAL CARIMALLÍN BAJO
9	7244-3	ESCUELA RURAL COLONIA DRUMEN
10	7247-8	ESCUELA RURAL EL ROBLE
11	7249-4	ESCUELA RURAL TIQUÉCO
12	7250-8	ESCUELA RURAL VALLÉ MANTILHUE BAJO
13	7251-6	ESCUELA RURAL LA VICTORIA
14	7252-4	ESCUELA RURAL MANTILHUE ALTO
15	7253-2	ESCUELA RURAL CURRALHUE GRANDE
16	7254-0	ESCUELA RURAL LOS COPIHUES
17	7255-9	ESCUELA RURAL RUCATAYO
18	7256-7	ESCUELA RURAL FOLILCO
19	7257-5	ESCUELA RURAL FUTAHUENTE
20	7258-3	ESCUELA RURAL NOLGUEHUE
21	7259-1	ESCUELA RURAL COCULE
22	7260-5	ESCUELA RURAL CHAMPULLI
23	7261-3	ESCUELA RURAL CHIRRE
24	7262-1	ESCUELA RURAL PISU-PISUE
25	7266-4	ESCUELA RURAL TRAPI
26	7267-2	ESCUELA RURAL FORRAHUE
27	7268-0	ESCUELA RURAL CURRALHUE CHICO
28	7270-2	ESCUELA RURAL TRAFUN
29	7273-7	ESCUELA RURAL EL ARRAYÁN
30	7274-5	ESCUELA RURAL LA GRUTA
21	7297-4	ESCUELA RURAL SANTA ISABEL
32	11589-4	ESCUELA RURAL UNIÓN CHISCAIHUE
33	12189-4	ESCUELA RURAL CRUCE FUTAHUENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

I RECURSOS RECEPCIONADOS

1. Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Río Bueno, relacionadas con la subvención escolar preferencial

Los ingresos percibidos por la Municipalidad de Río Bueno por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, mediante transferencias provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, ascendieron a la suma total de \$ 543.062.059, no existiendo aportes extraordinarios por este concepto, de acuerdo a lo señalado por el Director del DAEM de Río Bueno, en certificado s/n°, de fecha 26 de septiembre de 2011.

De las diligencias practicadas, a la totalidad de tales recursos, se advirtió que las transferencias fueron recepcionadas por el DAEM de Río Bueno, en la cuenta corriente municipal N° 82-62-00549-7, del Banco Santander, siendo su registro contable en la cuenta código 115.05.03.003.001, denominada "Subvención de Escolaridad".

Al respecto, cabe señalar que dicha cuenta corriente no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general para la administración de todos los fondos ordinarios de educación, situación que impide tener un adecuado control y fiscalización sobre los recursos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial.

Sobre la materia, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener la observación formulada.

II CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

1. Aprobación del convenio sancionado por las instancias correspondientes

La Municipalidad de Río Bueno cuenta con dos Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscritos con el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.248.

El primero de los convenios fue suscrito el 25 marzo de 2008, siendo aprobado por la resolución exenta N° 272, de 31 de marzo del mismo año y el segundo, fue suscrito el 19 de noviembre de 2009, entre ambas partes, siendo aprobado mediante resolución exenta N° 3.729, de fecha 14 de diciembre del citado año, ambas, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.

Por su parte, se observó que los convenios suscritos por el municipio con el Ministerio de Educación, no han sido sancionados mediante los respectivos decretos alcaldicios.

Al respecto, es preciso recordar, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos Órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa – contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros – en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En su escrito de respuesta, la Autoridad Municipal señala que procederá a dictar los respectivos decretos.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación mientras no se materialice la dictación de los referidos actos administrativos, aspecto que se verificará en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

En cuanto al convenio suscrito entre las partes, en éstos se identifican, los establecimientos educacionales que forman parte del acuerdo y su clasificación en conformidad a las categorías establecidas en ley N° 20.248.

A continuación se presenta la clasificación de los establecimientos sujetos a fiscalización:

TABLA N° 3

Clasificación establecimientos educacionales sujetos a fiscalización.

ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN
ESCUELA PAMPA RÍOS	AUTÓNOMA
ESCUELA PATRICIO LYNCH	AUTÓNOMA
ESCUELA CRUCERO	AUTÓNOMA
ESCUELA VIVANCO	EMERGENTE
ESCUELA CARIMALLIN BAJO	EMERGENTE
ESCUELA COLONIA DIUMÉN	AUTÓNOMA
ESCUELA VALLE MANTILHUE BAJO	EMERGENTE
ESCUELA RÍO BUENO	AUTÓNOMA

Por otra parte, el citado convenio señala que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes, a los establecimientos educacionales y, a los padres y apoderados, sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Asumir expresamente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.

3. Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos, asimismo, informar al MINEDUC, cuando éste lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la letra b), del artículo 29 de la ley N° 20.248, corresponde al Ministerio de Educación verificar el cumplimiento del Convenio de Igualdad de Oportunidades.

En ese sentido, se estableció que durante el año 2010 el MINEDUC efectuó un proceso de evaluación del cumplimiento de compromisos, cuyos resultados fueron informados a cada establecimiento educacional y sostenedor, a través de un Informe Técnico de Retroalimentación. En el citado Informe se indicaba que los establecimientos evaluados debían establecer acciones necesarias para cumplir los compromisos incluidos en el Convenio y no llevados a cabo.

Los principales aspectos observados por el Ministerio, se exponen en Anexo N° 2.

Sobre el particular, cabe señalar que el Director del DAEM de Río Bueno no acreditó con la documentación pertinente que las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación fueran regularizadas y validadas por dicha instancia.

En su escrito de respuesta la Autoridad Comunal acompaña el Ord. N° 599, de 14 de julio del presente año, de la Jefa UTP Comunal del DAEM, por medio del cual les remite el listado de compromisos establecidos por la Ley N° 20.248 y los respectivos medios de verificación que acreditan su cumplimiento, instruyéndoles además, a los directores y encargados de escuelas, cautelar que las obligaciones legales sean cumplidas por parte de cada establecimiento asegurándose de que existan los medios de verificación que dan cuenta de ello.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General, acoge las medidas impartidas, cuya concreción será verificada en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

III PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

En lo que respecta a los planes de mejoramiento educativo, se constató que éstos contienen una evaluación inicial del dominio lector y comprensión de lectura; los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, tales como una descripción de la gestión curricular, de liderazgo, de convivencia escolar, de recursos; metas de efectividad; selección de subsectores que trabajarán en la ejecución del plan; metas de velocidad y comprensión lectora, metas optativas; acciones de mejoramiento de aprendizajes, de gestión institucional;





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

y un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo de los subsectores de aprendizaje.

1. Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación

En esta materia, se estableció que los Planes de Mejoramiento Educativo de 26 establecimientos educacionales, clasificados como emergentes, fueron aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 2.363 y 3.389, ambas de 2009, y N° 73, de 2010, todas ellas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.

Además, se estableció que mediante resolución exenta N° 1.549, de 22 de junio de 2011, el Ministerio de Educación reclasificó al establecimiento "Escuela Rural Trafún" de calidad "emergente" a "en recuperación" debido a que no había presentado el Plan de Mejoramiento Educativo, en su debida oportunidad.

Sobre el particular, con fecha 12 de julio de 2011, el Director del DAEM de Río Bueno, remitió una misiva al Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, solicitando la reconsideración a la resolución en comento, argumentando que el Plan de Mejoramiento Educativo, había sido elaborado en su debida oportunidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se advirtió que el Ministerio de Educación, a través de la resolución exenta N° 1.499, de 16 de junio de 2011, resolvió el cierre definitivo del establecimiento educacional "Escuela Rural Rucatayo", RBD 7255-4,

El detalle de los establecimientos emergentes y las resoluciones que aprueban sus planes de mejoramiento, se presentan en el Anexo N° 3.

Finalmente, respecto de los establecimientos clasificados como "autónomos", conforme al artículo 23 del reglamento de la ley N° 20.248, la evaluación del cumplimiento del convenio se realizará al terminar el período de vigencia del mismo, por consiguiente, sus respectivos PME no están sujetos a la aprobación ministerial. En el caso de la Municipalidad de Río Bueno, los establecimientos educacionales que se encuentran en esa condición, son: Escuela Río Bueno, Escuela Patricio Lynch, Escuela Pampa Ríos, Escuela Rural Colonia Diumen y Escuela Rural Crucero.

2. Estado de Avance del Plan y Logro de Metas Impuestas

Sobre la materia, se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos, realizó durante el mes de marzo del año en curso un proceso de evaluación del cumplimiento de compromisos y seguimiento a la ejecución de las acciones 2010 del Plan, con la finalidad de verificar el cumplimiento del PME del citado año, documentos que fueron puestos a disposición de este Órgano de Control.

Al respecto, los establecimientos inspeccionados fueron clasificados de acuerdo al cumplimiento del plan de mejoramiento educativo, señalándose si los gastos se ajustan al cumplimiento de las metas fijadas. Dicha fiscalización arrojó como resultado que los ocho (8)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establecimientos, sujetos a examen, fueron clasificados con letra A, sin observaciones.

En cuanto al nivel de cumplimiento de los planes de mejoramiento para el año 2010, de los establecimientos sujeto a fiscalización, calificados como emergentes, presentaron los siguientes porcentajes de avance en relación al número de acciones que debían ejecutar.

TABLA N° 4
Porcentaje de avance Plan de Mejoramiento Educativo

Establecimiento	N° Acciones registradas	N° Acciones ejecutadas	% de Avance
Escuela Rural Valle Mantihue Bajo	92	80	87%
Escuela Rural Carimallín Bajo	103	59	57%
Escuela Rural Vivanco	40	11	28%

3. Falta de fiscalización interna

Se determinó que la Dirección de Control de la Municipalidad de Río Bueno, no ha efectuado auditorías a los planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales ni al cumplimiento en general, de lo establecido en la ley N° 20.248, por el período sujeto a fiscalización.

En su escrito de respuesta, la Autoridad Municipal adjunta informe elaborado por Director de Control del municipio quien señala que no se encuentra contemplada, dentro del plan de trabajo para el año 2011, una auditoría a los planes de mejoramiento y de cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.248, limitando su accionar al análisis financiero de todos los fondos que administra el DAEM.

No obstante, manifiesta que en el año 2009 la dirección de control realizó una auditoría operativa y financiera donde se determinaron observaciones como las señaladas en el presente informe, especialmente referidas a control interno, sin embargo, su unidad contemplará en su plan de trabajo para el año 2012, la revisión de algunas materias contempladas en la citada ley y un seguimiento a la auditoría practicada en el año 2009.

Al respecto, este Organismo de Control debe expresar que la respuesta de la Autoridad Municipal no permite dar por superada la observación mientras no se lleven a cabo las acciones señaladas, materia que será sujeta a seguimiento en una próxima visita que realice esta Contraloría General.

4. Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan

Sobre el particular, se constató que durante el período sujeto a revisión, el municipio contrató personal mediante la modalidad de estatuto docente y el código del trabajo, cuyas remuneraciones fueron con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$ 89.798.738.-

Sobre el particular, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 746 de 2005, 20.597 de 2008, 57.520 de 2009 y 56.373 de 2011, ha señalado que, es improcedente que la subvención escolar preferencial de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.

Además agrega, que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

A continuación señala que, a modo de ejemplo, es pertinente precisar que las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico – pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas – letra c) – ; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares – letra h) – , constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, sólo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

A raíz de lo expuesto, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, profesionales que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se advierten respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente numeral.

Conforme a lo señalado, se procedió a examinar una muestra del personal contratado a honorarios, sumas que totalizaron la cantidad de \$ 40.739.002, con la finalidad de verificar que se encontrasen inscritos en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, constatándose que los profesionales no se encontraban registrados.

La nómina del personal que no se encuentra inscrito en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, se detalla en Anexo N° 4.

Al respecto, el Alcalde del Municipio adjunta instructivo del procedimiento de rendición de cuentas SEP donde se establecen categorías y subcategorías de gastos en personal, asimismo, acompaña copia de informes de actas de inspección de la Unidad de Subvenciones del Departamento Provincial de Educación del Ranco donde no se consignan objeciones ni observaciones en relación a la contratación de personal en ninguna de las modalidades contractuales.

En otro orden, nada expresa en relación a los profesionales contratados que no se encontraban inscritos en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

En atención a que los argumentos expresados por la autoridad comunal no responden a las observaciones formuladas, éstas se mantienen en su totalidad.

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1. Examen de Gastos

a) Gastos en bienes y servicios de consumo

En esta materia, se sometieron a revisión gastos en bienes y servicios de consumo realizados por los ocho (8) establecimientos educacionales sujetos a fiscalización, los cuales ascendieron a \$ 222.462.627.-

Adicionalmente, se revisaron gastos administrativos ejecutados por el DAEM, los que totalizaron la cantidad de \$18.609.825.-

Las validaciones practicadas por esta Contraloría General, permitieron advertir las siguientes situaciones:

i. Se observaron gastos efectuados por los establecimientos educacionales que no se ajustan al PME, es decir, los bienes o servicios adquiridos con recursos SEP, no se enmarcan dentro de las acciones señaladas en dichos documentos, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en la letra e), artículo 6° de la ley N° 20.248, que establece como uno de los requisitos para impetrar la subvención escolar preferencial, el “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley, a la implementación de las medidas comprendidas en el PME”.

ii. Se advirtieron gastos administrativos con cargo al Programa que no se ajustan a lo establecido en el ORD. N° 352, de junio de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, el que prescribe en su numeral 2.1.4.1., que, el sostenedor que administre dos o más establecimientos educacionales adscritos a la subvención escolar preferencial, podrá utilizar hasta un 10% de los montos percibidos por concepto de esta subvención, con el objeto de centralizar la administración de los Planes de Mejoramiento Educacional de sus establecimientos educacionales.

En resumen el monto total observado de gastos que no se ajustan a los PME incluidos los gastos administrativos del DAEM, totalizaron la suma de \$ 14.265.114, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 5.

En su escrito de respuesta, el Alcalde adjunta copia de los extractos de los Planes de Mejoramiento Educacionales de las Escuelas Autónoma Patricio Lynch y Pampa Ríos donde se establecen las acciones que justificarían las compras señaladas en el Anexo N°5 por \$5.122.831 y \$1.891.654, respectivamente, por lo que se levanta la observación.

En relación a los restantes \$ 7.250.629, la autoridad edilicia informa que corresponden a pólizas de seguros de establecimientos educacionales que se encuentran considerados como gastos de administración central, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

iii. Por otra parte, en la revisión efectuada a los comprobantes contables y a la documentación que acreditan los gastos, se observó que en algunos de ellos faltaban antecedentes de respaldo, a saber, decretos de pago que no consignan las firmas que autorizan el pago del bien y/o servicio, en las facturas de compra se estableció la ausencia del timbre de inutilización que debe estamparse en los documentos que sustentan la rendición, cuando éstos son financiados con recursos fiscales, decretos de adjudicación respecto de los proveedores seleccionados y certificados de declaración de parentesco de los oferentes con la comisión evaluadora de la respectiva licitación.

Sobre la materia, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener la observación formulada.

b) Gastos en personal

En esta materia, los gastos sujetos a examen alcanzaron la suma de \$ 29.721.943, correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo y Estatuto Docente. Tales gastos fueron imputados al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del presupuesto corriente.

Sobre el particular, la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 47.078, de 2011; 13.047, de 2010; y 44.880, 57.520, 69.979 y 72.380, todos de 2009, ha manifestado que, en armonía con lo establecido en el inciso sexto del artículo 30 de la ley N° 20.248, las contrataciones de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

personas necesarias para llevar a cabo las acciones de mejoramiento de la educación previstas en el aludido texto legal, no se encuentran insertas dentro del contexto de la normativa estatutaria que regula al personal municipal, debiendo los municipios proceder a su contratación bajo la modalidad de honorarios.

De acuerdo a lo anterior, es dable señalar que no procede la contratación de personal bajo la modalidad del Código del Trabajo, así como tampoco por el Estatuto Docente, lo que en términos monetarios el DAEM de Río Bueno, informó un gasto ascendente a \$ 89.798.738.-

Sobre la materia, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener la observación formulada.

c) Recursos gastados y remanentes no utilizados

Sobre el particular, don Fredy Eduardo Barría Arcos, Director del DAEM de Río Bueno, se sirvió informar a este Órgano de Control, mediante certificado s/n°, de 30 de septiembre de 2011, la totalidad de ingresos percibidos y gastos ejecutados, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, por cada establecimiento educacional.

En base a la citada información este Órgano de Control efectuó un análisis, que permitió establecer la existencia de recursos que no han sido aplicados, para el período antes mencionado, para los establecimientos fiscalizados, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 6.

Cabe señalar que, para el análisis en comento, no se consideraron los antecedentes del presente año, debido a que los PME tienen acciones con plazos aun vigentes a la fecha de emisión del presente informe.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que los remanentes no aplicados durante el periodo 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, están siendo invertidos y forman parte de las rendiciones SEP año 2011, con la salvedad de que se procederá a lo establecido en la ley N° 20.550, referido a considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Respecto a lo señalado, esta Contraloría General acoge la medida informada, sin perjuicio de comprobar su efectivo cumplimiento en una futura auditoría de seguimiento.

d) Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados

Se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y los gastos efectuados por la Municipalidad de Río Bueno, desde el inicio del convenio en el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 5

Cuadratura general de disponibilidades, por el período comprendido entre el 1° de enero del año 2008 y el 30 de junio del año 2011, de acuerdo a la información proporcionada por el municipio.

DETALLE	Totales \$
Total de Ingresos recibidos desde el año 2008 al 30 de junio de 2011	1.041.282.721.-
Total de gastos pagados desde el año 2008 al 30 de junio de 2011	888.154.857.-
Saldo disponible al 30 de junio de 2011, para ser gastados	153.127.864.-

El análisis efectuado permitió establecer que los \$ 153.127.864 deberían encontrarse disponibles en el saldo de la cuenta corriente N° 82-62-00549-7, del Banco Santander, sin embargo, al 30 de junio de 2011, la citada cuenta presentaba un saldo de \$ 449.167.565, cifra significativamente superior al saldo disponible establecido en el cuadro precedente. No obstante, cabe mencionar que la entidad administra también en dicha cuenta otros recursos, y por tanto, no es posible establecer que el saldo disponible establecido por concepto del SEP, constituye parte del saldo disponible en la cuenta corriente antes referida.

Por otra parte, en relación a la materia, se advirtieron importantes debilidades de control interno, las que se exponen a continuación:

i. La cuenta corriente N° 82-62-00549-7, del Banco Santander es utilizada para la administración de todos los Fondos Ordinarios de Educación, situación que impide tener un adecuado control de los recursos del Programa.

ii. Las remesas recibidas del SEP, son imputadas en el presupuesto del DAEM, en la cuenta código 115.05.03.003.001, "Subvención de Escolaridad", sin embargo, la entidad no mantiene un registro contable que permita identificar los ingresos, gastos y saldos por cada establecimiento educacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director del DAEM, informó que mantiene un control administrativo sobre los recursos percibidos del SEP, a través de una planilla Excel, sin embargo, no existe un registro que permita conocer los gastos correspondientes al programa.

Finalmente, las observaciones descritas precedentemente demuestran que el municipio carece de un control contable para conocer la disponibilidad de los recursos para ser utilizados y de una cuenta corriente bancaria única para administrar todos los recursos del SEP, aspecto que podría conllevar a que los recursos se utilicen en fines diferentes a los establecidos en la ley N° 20.248.

Sobre las materias precitadas, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

V RENDICIONES DE CUENTA

1. Rendiciones de cuenta presentadas al Departamento Provincial de Educación del Ranco, de los Fondos SEP año 2010

Respecto del proceso de rendición de cuentas al Ministerio de Educación de los recursos de la subvención escolar preferencial, correspondiente al año 2010, cabe señalar que la información de los 33 establecimientos fue ingresada por el municipio al aplicativo web www.comunidadescolar.cl, del citado ministerio, con fecha 12 de agosto de 2011, según información proporcionada por la Jefa de Finanzas del DAEM de Río Bueno.

Por otra parte, en relación a la información sobre el estado anual de resultados de ingresos y gastos, exigido en el artículo 24 del citado decreto N° 235, "Reglamento de la Ley de Subvención Escolar Preferencial", el municipio no aportó antecedentes que permitan establecer que esa Entidad ha dado cumplimiento al requerimiento entre los años 2008 al 2011.

Sobre el particular, corresponde señalar que la no existencia del Estado Anual de Resultado, vulnera lo exigido en el artículo 24 del citado decreto, que establece que se debe mantener por un periodo mínimo de cinco (5) años, un estado anual de resultados que da cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.

Sobre la materia, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener la observación formulada.

2. Rendiciones de cuenta presentadas al Departamento Provincial de Educación del Ranco, de los Fondos SEP año 2009

En relación a la rendición de cuentas correspondiente al periodo 2009, se constató que ésta fue objetada por el MINEDUC por concepto de gastos en la suma de \$ 26.850.243, cuyo detalle por establecimiento se expone a continuación:

TABLA N° 6

Gastos por establecimiento, año 2009, objetados por el MINEDUC

ESTABLECIMIENTO	TOTAL GASTO OBJETADO \$
ESCUELA BÁSICA RÍO BUENO	854.477
ESCUELA BÁSICA PATRICIO LYNCH	1.386.422
ESCUELA RURAL CRUCERO	21.178.406
ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO	1.007.386
ESCUELA RURAL COLONIA DIUMEN	214.108
ESCUELA RURAL VALLE MANTILHUE BAJO	1.240.790
ESCUELA RURAL CÓCULE	11.800
ESCUELA RURAL CHAMPULLI	100.000
ESCUELA RURAL CHIRRE	51.687
ESCUELA RURAL PISU-PISUE	27.500
ESCUELA RURAL TRAPI	56.480
ESCUELA RURAL CURRALHUE CHICO	81.500
ESCUELA PAMPA RÍOS	639.687
TOTAL	26.850.243

Sobre el particular, doña Carmen Gloria Pezo Velásquez, Jefa Finanzas del DAEM de Río Bueno informó a este Órgano de Control, que el motivo de los gastos rechazados, por parte del Ministerio, se debió a errores como, omisiones y repetición de gastos, por ejemplo, algunos desembolsos fueron rendidos por dos escuelas simultáneamente, asimismo, se informaron egresos de un colegio en circunstancias que ellos correspondía a otro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establecimiento. Al respecto, manifestó que se regularizó la objeción reingresando nuevamente la información al sistema.

A raíz de lo expuesto, este Organismo Fiscalizador consultó la situación de la Municipalidad de Río Bueno, al Jefe de Inspección del Departamento Provincial de Educación de la Provincia del Ranco, don Sergio Uribe Solís, quien manifestó que el citado municipio, en su oportunidad, solicitó la reapertura del sistema para poder reingresar aquellos montos no realizados y retirar los montos ingresados erróneamente, no obstante nada expresó sobre que las observaciones fueron salvadas.

En su escrito de respuesta la Autoridad Municipal adjunta Ord. N° 997, de 17 de noviembre de 2011, del Director DAEM de Río Bueno donde solicita al Jefe de Inspección de Subvenciones de la Provincia del Ranco que certifique los dichos señalados precedentemente, acción que no permite levantar la observación formulada, mientras no se acredite ante este Órgano Contralor la regularización de los gastos objetados.

VI VISITA A TERRENO

Con el propósito de verificar que los bienes adquiridos con recursos SEP se encontraran en los establecimientos educacionales y su uso estuviera de acuerdo a los fines establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo, se efectuaron visitas en terreno a los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Pampa Ríos, Escuela Río Bueno, Escuela Patricio Lynch, Escuela Rural Vivanco, Escuela Rural Carimallín Bajo, Escuela Rural Valle Mantilhue Bajo, Escuela Rural Colonia Diumen y Escuela Rural Crucero.

De las visitas antes mencionadas surgieron las siguientes observaciones:

a) Escuela Pampa Ríos

En la visita inspectiva realizada el día 22 de septiembre del año en curso, se entrevistó a don Ariel Eugenio Optiz Fernández, Director del establecimiento.

En relación a la adquisición de diez (10) proyectores marca Sony, Modelo VPL-EX7 2000, adquiridos según factura de compra N° 57818, del proveedor Info World S.A., por un monto de \$ 4.428.894, correspondiente al año 2010, se observó que los bienes no se encontraban en dependencias del colegio visitado.

Al respecto, el entrevistado, informó que en su oportunidad recibió conforme los bienes, sin embargo resolvió cambiar los proyectores por el modelo Viewsonic con el mismo proveedor, argumentando una mejor calidad del producto. Sobre el particular, cabe señalar que el Director no acreditó con la documentación pertinente el cambio de los mencionados equipos.

Respecto, de la compra de tres (3) computadores Aminorte Core 2 Duo 7600 2GB, contenidas en la factura de compra N° 15606 del proveedor Aminorte S.A., del año 2011, sólo fue posible verificar la existencia de dos de ellos.

De igual manera, de la revisión efectuada a las tres Impresoras (dos Hewlett Packard y una Lexmark), adquiridas según factura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de compra N° 15606, del proveedor Aminorte S.A., del año 2011, sólo se pudo constatar la existencia de una de ellas, no pudiendo ser verificada la existencia de una (1) impresora Lexmark X203N y una impresora Multifuncional HP Laseriet 3390.

Enseguida, se revisó la compra de una (1) impresora Láser Lexmark Modelo T652DN, adquirida según factura de compra N° 15715 de Aminorte S.A., del año 2011, no siendo verificada su existencia.

Finalmente, se verificó la partida de cinco (5) Notebooks Acer eme 525, adquiridos según factura de compra N° 13478, del proveedor Chilena Computación Limitada, del año 2010, en donde sólo se constató la existencia de cuatro de ellos.

b) Escuela Río Bueno

En la visita efectuada el día 23 de septiembre del presente año, se entrevistó a don Víctor Hugo Soto Soto, Director del establecimiento.

En relación a la compra de una (1) cámara de Video Sony Handycam Modelo HDR-CX110, según consta en la factura de compra N° 16079, del proveedor Aminorte S.A., del año 2011, ésta no se encontraba en el colegio visitado. Al respecto, el entrevistado manifestó que la no existencia del bien en comento, se debe a que se recibió del proveedor una cámara de video CANON, siendo esta última verificada por este Ente Fiscalizador, no obstante, el Director del establecimiento no acreditó con la documentación pertinente el cambio del bien adquirido originalmente.

c) Escuela Patricio Lynch

Durante la visita efectuada el día 22 de septiembre del año en curso, se entrevistó a doña María Victoria Reyes Aguirre, Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, UTP.

Del vestuario sometido a revisión, a saber, un total de 244 polerones de niño escolar con logo bordado, 244 poleras de niño algodón piqué con cuello y puños y 30 delantales infantiles, adquiridos según facturas de compra N°s. 343 y 344, del proveedor Comercial los Compadres S.A., por un monto de \$ 5.122.831, del año 2011, la entrevistada acreditó con las actas de recepción la entrega de la indumentaria a los alumnos, sin embargo, en algunas de ellas se observó la ausencia de la firma de parte de los apoderados de los alumnos beneficiados.

De igual manera, en la validación realizada a la compra de dos (2) Notebook Hewlett Packard Modelo 425 XL406LT, obtenidos según factura de compra N° 25605, del proveedor Chilena Computación Limitada, por la suma de \$ 570.184, del año 2011, sólo fue posible advertir la existencia física de uno de ellos.

En relación a lo anterior, la entrevistada informó que el equipo faltante se encontraría en poder de la Directora del Establecimiento, doña Blanca Bobadilla Barriga, quien a la fecha de la visita se encontraba en cometido funcionario fuera de la comuna, sin embargo, no aportó antecedentes que confirmara sus dichos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Enseguida, se revisó la compra de dos (2) kit de pizarras interactivas Ebeam y dos proyectores Viewsonic, adquiridos según factura de compra N° 52779, del proveedor Info World S.A., del año 2011, por un monto de \$ 1.180.242, en donde sólo se constató la existencia de las dos pizarras interactivas.

Asimismo, de la inspección realizada se comprobó que no se encontraban en el establecimiento dos notebooks Toshiba Modelo C650, obtenidos según factura de compra N° 14808 de Aminorte S.A., del año 2010.

Sobre el particular, la entrevistada informó que estos bienes fueron entregados en calidad de premio a dos alumnos del establecimiento, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la jefa de la UTP no acreditó con la documentación pertinente la entrega de dichos equipos a los alumnos beneficiados.

De igual modo, se inspeccionó la compra de dos computadores Info World E7500, Intel 4GB, adquiridos según factura de compra N° 57885, del proveedor Info World S.A., del año 2010, observándose que ambos bienes se encontraban en desuso por mal estado.

Por último, se verificó la partida de dos (2) Notebooks Hewlett Packard Modelo 420 XL403LT, según factura de compra N° 56147, del proveedor Chilena Computación Limitada, del año en curso, donde sólo fue posible advertir la existencia de uno de ellos.

Respecto del equipo no habido, la entrevistada señaló que el notebook HP se encontraría en poder de don Manuel Iturra, Ingeniero Informático del DAEM de Río Bueno, no obstante no aportó antecedentes formales sobre sus dichos.

d) Escuela Rural Vivanco

En la visita realizada el día 27 de septiembre de 2011, se entrevistó a doña Luznara del Carmen Barrientos Huenchucona, Profesora del establecimiento, debido a que directora del establecimiento se encontraba en una actividad fuera de la dependencia visitada.

Ahora bien, de la revisión a las adquisiciones con fondos del SEP, a través de las facturas de compras N° 57340, de 2010, por la suma de \$ 6.665.519, del proveedor Info World S.A., N° 5951870, de 2011, por la cantidad de \$ 544.417, de Integrales Prisa S.A. y la N° 3573614, de 2011, por el monto de \$ 1.994.603, de Dimerc S.A., se constató la existencia de la totalidad de los bienes sometidos a Fiscalización.

Sin perjuicio de ello, es dable señalar que el establecimiento no cuenta con un inventario físico de cada uno de los bienes que posee, aspecto que dificultó la validación de los bienes adquiridos con la subvención SEP.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

e) Escuela Rural Carimallín Bajo

Con fecha 23 de septiembre de 2011, se entrevistó a don Arturo Ismael Gómez López, director del establecimiento.

De los bienes sometidos a revisión, a saber, la compra de dos equipos de audio radio Phillips Modelo AZ1837, según factura N° 16078 de Aminorte S.A., del año 2011, sólo se constató la existencia de uno de ellos.

f) Escuela Rural Valle Mantilhue Bajo

Al momento de efectuar la visita el día 27 de septiembre de 2011, se entrevistó a doña Lut Marlene Quintupurrai Del Río, Sub-Directora del establecimiento.

Sobre el particular, se procedió a la verificación de la compra de siete Computadores PC Celeron D430, adquiridos según factura de compra N° 329, del proveedor DEMCO Servicios S.A., del año 2010, en donde sólo se pudo constatar la existencia física de seis de ellos.

Respecto al equipo computacional faltante, la entrevistada indicó que éste se encontraría en dependencias del DAEM de la Municipalidad de Río Bueno, para su mantención. Sobre el particular, se constató el informe de equipamiento, de 3 de octubre del presente año, de don Juan Luis Oyarzun, Ingeniero Informático del DAEM, documento que no da cuenta de la entrega del equipo en comento al Director del establecimiento.

g) Escuela Colonia Diumen

En la visita del día 22 de septiembre de 2011, se entrevistó a don Fernando Neira Modinger, Director del Establecimiento.

De las diligencias practicadas, se constató la existencia de la totalidad de los bienes inventariados, los que corresponden a uniformes para la banda de la Escuela, Notebooks, Pizarras Digitales, Proyector y Computadores, adquiridos mediante las facturas de compra N° 759, de 2010, por la cantidad de \$ 1.644.842, del proveedor Confecciones Tyare Ltda, N° 1271, de 2011, por la suma de \$1.418.778, de Bernardita Navarro Ulloa, N° 56701, del presente año, por el monto de \$ 951.881, de Info Word S.A. y N° 38, del año en curso, por el valor de \$ 1.115.625, de Pamela Decap Piano.

h) Escuela Rural Crucero

Durante la visita efectuada el día 27 de septiembre del año en curso, se entrevistó a don Jorge Edmundo Asenjo Vargas, Sub-director del establecimiento.

Sobre el particular, se constató la existencia de la totalidad de los bienes sujetos a fiscalización cuyo detalle se presenta a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 7
Bienes examinados

N°	Proveedor	N° Factura	Fecha	Monto \$
1	Info World S.A.	57340	31/05/2011	3.273.940.-
2	Aminorte S.A.	15623	07/03/2011	1.393.514.-
3	Educrea Capacitación Ltda.	1839	06/04/2011	3.100.000.-
4	Dimacofi S.A.	3568927	22/06/2010	1.298.766.-
5	Aminorte S.A.	14660	25/10/2010	7.278.631.-
6	Fundación Chile	29252	21/12/2010	6.625.000.-

Sin perjuicio de ello, se advirtió que los bienes adquiridos con recursos SEP, de los años 2010 y 2011, se encontraban embalados y sin utilizar, a saber, DVD, Monitores, cámaras de video y cámaras fotográficas.

Respecto a los hechos consignados en el punto VI "Visita a Terreno " del presente informe, la autoridad adjunta registro de asistencia a reunión de Directores SEP, de fecha 26 de abril de 2011, en la que se solicitó información sobre bienes adquiridos con fondos SEP que deberían estar en la Unidades Educativas y los procedimientos a seguir en caso de extravíos, pérdidas y/o robos de bienes, y agrega además que, con fecha 30 de junio del mismo año, se solicitó vía email a las unidades educativas la actualización y revisión física del inventario asignado a cada establecimiento dando plazo hasta agosto del presente para dicho proceso.

Para aquellas Unidades Educativas que correspondan, expresa que se instruirán los procesos administrativos para clarificar la situación de los bienes adquiridos con recursos SEP que se encuentran observados por este Órgano Contralor.

Finalmente, en relación a las visitas a terreno informadas precedentemente, se observó que en todos los establecimientos educacionales fiscalizados, la administración no acreditó la existencia de un detalle de las actividades realizadas por los profesionales contratados para la ejecución de las acciones de mejoramiento de la educación, financiados con recursos SEP.

En atención a que los argumentos expresados por la autoridad comunal no responden las observaciones formuladas, éstas se mantienen en su totalidad.

VII OTRAS OBSERVACIONES

1. Informes Financieros y Presupuestarios de la Dirección de Control

En conformidad a lo establecido en la letra d) del artículo 29, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Director de Control de la Municipalidad de Río Bueno, don Ariel Edmundo Delgado Álvarez, confecciona trimestralmente el Informe Financiero Presupuestario, que posteriormente remite al señor Alcalde y al Concejo Municipal.

Sobre la materia, el Director de Control procedió a realizar un análisis financiero de los ingresos y gastos asociados a los recursos provenientes del SEP, practicando una conciliación trimestral de los fondos disponibles del Programa con el saldo de la cuenta corriente bancaria N° 82-62-00549-7, del Banco Santander, administrada por el DAEM de Río Bueno,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

cuya cuenta además de mantener recursos de la subvención preferencial, también es utilizada para administrar otros fondos destinados a Educación.

Así entonces, del estudio de los citados informes financieros, que comprenden el primer trimestre del año 2009 y el segundo trimestre del año 2011, se observó que a partir del segundo trimestre del año 2010 el municipio arrastra un déficit financiero que al 30 de junio de 2011, ascendería a \$ (102.459.915), lo que no le permitiría cumplir con el pago de la totalidad de sus obligaciones, según la Tabla siguiente:

TABLA N° 8

Resumen recursos financieros disponibles en la Cta. Cte. N° 82-62-00549-7

N° Ordinario	Fecha Ordinario	Periodo Informe Financiero	Recursos Financieros \$
67	10/08/2010	Segundo Trimestre 2010	(78.393.-)
86	19/11/2010	Tercer Trimestre 2010	(140.890.-)
31	19/04/2011	Cuarto Trimestre 2010	(41.241.742.-)
40	16/05/2011	Primer Trimestre 2011	(29.924.411.-)
66	20/07/2011	Segundo Semestre 2011	(102.459.915.-)

Sobre la materia, la entidad edilicia nada expresa por lo que corresponde mantener la observación formulada.

VIII. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Río Bueno ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las observaciones planteadas, como se expresa en el cuerpo del presente informe, las cuales serán verificadas en futuras auditorías de seguimiento.

No obstante, existen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, al menos, las siguientes acciones:

1. Adoptar las acciones conducentes a regularizar las observaciones que se señalan en el cuerpo del presente informe, y establecer procedimientos que den estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, y sus correspondientes modificaciones, así como a lo dispuesto en el decreto 235, de 2008, del Ministerio de Educación.

2. Respecto a los fondos provenientes de la ley SEP, disponer de registros contables sistémicos que permitan que los usuarios de la información contable, puedan contar con registros financieros actualizados, completos, oportunos y confiables.

3. Implementar procedimientos de control respecto a los ingresos, egresos y saldo de los fondos provenientes de la ley SEP con el fin de evitar desembolsos superiores al contemplado en los diversos conceptos contenidos en los PME respectivos.

Asimismo, corresponde que la Municipalidad de Ríos Bueno efectúe en forma periódica, análisis comparativos entre los ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

percibidos por ese concepto, y la información obtenida a través de la plataforma web del Ministerio de Educación, de manera de detectar y efectuar las acciones correctivas pertinentes que permitan aclarar las discrepancias de eventuales diferencias de recursos financieros percibidos.

4. En relación con la situación observada en el acápite I. referida a la recepción de recursos y su administración, la Municipalidad de Río Bueno, deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para la recepción y administración de los fondos SEP, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 bis, de la Ley 20.550, sobre Subvención Escolar Preferencial, lo que deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control en el término de 30 días.

5. Efectuar las acciones pertinentes que permitan regularizar las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación en relación a la evaluación del cumplimiento de compromisos, cuyos resultados fueron informados a los establecimientos educacionales a través de un Informe Técnico de Retroalimentación.

6. Efectuar auditorías a los planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales y en general al cumplimiento de lo establecido en la ley N° 20.248.

7. Respecto al personal contratado para la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, la municipalidad deberá, verificar que éstos cumplan los estándares de certificación y se encuentren inscritos en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248.

8. Contratar para la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo personal con estricto apego a lo dispuesto en la ley N° 20.248 incluidas las modificaciones consignadas en la Ley 20.550, y a la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, objeción precisada en el punto III. 4.

9. Cautelar que el personal contratado en los establecimientos educacionales efectúe las actividades de docencia que se encuentren contempladas en el Plan de Mejoramiento Educacional.

10. Arbitrar las medidas que permitan que los expedientes de pago contengan toda la documentación legal de respaldo que acreditan los gastos efectuados, entre ellos, decretos de adjudicación respecto de los proveedores seleccionados y certificados de declaración de parentesco de los oferentes con la comisión evaluadora de la respectiva licitación.

De igual manera, velar por la existencia de rigurosidad en las instancias de revisión, visación y aprobación de las transacciones, a saber, firma de decretos de pago que autorizan el pago del bien y/o servicio, además, contener el timbre de inutilización que debe estamparse en los documentos que sustentan la rendición, cuando éstos son financiados con recursos fiscales.

11. En el caso de proceder a lo establecido en la ley N° 20.550, referido a considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el municipio deberá previamente, validar el cumplimiento de los requisitos copulativos que establece la citada norma para impetrar dichos gastos, esto es, haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011 y haberse destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

12. Por otra parte, en relación a la información sobre el estado anual de resultados de ingresos y gastos, exigido en el artículo 24 del citado decreto N° 235, "Reglamento de la Ley de Subvención Escolar Preferencial", el municipio deberá arbitrar las medidas que permitan regularizar y disponer de los antecedentes para dar estricto cumplimiento a lo preceptuado para los años 2008 al 2011 y por los periodos sucesivos que correspondan.

13. En materia de control de bienes adquiridos con recursos SEP, ese municipio deberá instruir a los establecimientos educacionales la implementación de una política de administración de inventario que incluyan, entre otros aspectos, procedimientos y controles físicos, como actividades dirigidas a la protección de los activos, conteos y comprobaciones periódicas con los valores mantenidos en los respectivos registros de control.

Asimismo, instruir a los establecimientos educacionales la implementación de un registro formal que permita acreditar e identificar a los docentes y alumnos focalizados receptores de los bienes adquiridos con recursos SEP.

14. El municipio deberá emprender las acciones que a continuación se exponen y acreditar documentalmente el cumplimiento de éstas, ante este Organismo de Control en el término de 30 días, bajo apercibimiento de efectuarse un estudio de los antecedentes a objeto de definir las acciones a seguir en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes:

- Proceder a esclarecer los gastos objetados por el MINEDUC los que ascienden a \$ 26.850.243.-

- Restituir los recursos SEP por \$7.250.629, correspondiente a pólizas de seguros de establecimientos educacionales que fueron considerados como gastos de administración central. Ver detalle en Anexo N°5.

- Respecto al análisis financiero efectuado por el Director de Control, referido a los ingresos y gastos asociados a los recursos provenientes del SEP, donde practicada una conciliación trimestral de los fondos disponibles del Programa con el saldo de la cuenta corriente bancaria N° 82-62-00549-7, del Banco Santander, administrada por el DAEM de Río Bueno, cuya cuenta además de mantener recursos de la subvención preferencial, también es utilizada para administrar fondos destinados a Educación, se consigna un déficit financiero que al 30 de junio de 2011, ascendería a \$ 102.459.915, confeccionar un informe fundado y concluyente a fin de precisar, al 30 de junio de 2011, la cuantía de los fondos SEP que no han sido utilizados y si éstos se encuentran disponibles en la citada cuenta corriente o habrían sido utilizados en otros fines.

15. Instruir un sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades funcionarias por los hechos que dicen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

relación con las observaciones consignadas en el punto N° VI "Visita a Terreno", referidas a bienes adquiridos con recursos SEP que no fueron habidos durante la visita efectuada a los establecimientos educacionales, debiendo remitir a este Órgano Contralor, en un plazo de diez (10) días hábiles, copia de la resolución que ordena el referido sumario.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN BARROS SIERRA
Jefe Unidad Auditoría
e Inspección
Contraloría Regional de Los Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1
Muestra sometida a revisión

ESTABLECIMIENTO	AÑO 2010			1° ENERO AL 30 DE JUNIO, 2011			TOTALES \$
	REMUNERACIÓN	HONORARIOS	COMPRAS	REMUNERACIÓN	HONORARIOS	COMPRAS	
ESCUELA BASICA RÍO BUENO	2.094.496.-	6.062.903.-	20.689.368.-	1.790.892.-	3.566.603.-	5.294.846.-	39.499.108.-
ESCUELA BASICA PATRICIO LYNCH	2.681.092.-	2.771.730.-	19.578.590.-	1.642.529.-	2.754.638.-	9.118.224.-	38.546.803.-
ESCUELA RURAL CRUCERO	5.897.022.-	3.731.679.-	15.202.397.-	3.820.371.-	2.950.396.-	7.767.454.-	39.369.319.-
ESCUELA RURAL VIVANCO	-	1.020.000.-	6.665.519.-	-	500.000.-	2.539.020.-	10.724.539.-
ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO	1.093.549.-	-	3.006.403.-	1.391.145.-	148.857.-	504.736.-	6.144.690.-
ESCUELA RURAL COLONIA DIUMEN	846.928.-	1.328.000.-	3.486.284.-	587.418.-	1.520.000.-	1.644.842.-	9.413.472.-
ESCUELA RURAL VALLE MANTILHUE BAJO	266.976.-	940.000.-	5.010.373.-	529.329.-	1.535.554.-	2.729.922.-	11.012.154.-
ESCUELA PAMPA RÍOS	4.130.126.-	6.566.563.-	40.074.523.-	2.950.070.-	5.342.079.-	8.689.181.-	67.752.542.-
TOTALES	17.010.189.-	22.420.875.-	113.713.457.-	12.711.754.-	18.318.127.-	38.288.225.-	222.462.627.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS DAEM							18.609.825.-
TOTAL REVISADO							241.072.452.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

Evaluación Cumplimiento Convenio Igualdad de Oportunidades realizada por el MINEDUC

Descripción	Medio de Verificación	Nivel de Evidencia	Establecimiento
Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica (Art. 7°, letra c).	Contrato del docente en el que se exprese total de horas contratadas y asignadas de funciones técnico-pedagógicas y horas destinadas a esas labores.	Ninguno	Esc. Patricio Lynch
		Ninguno	Esc. Río Bueno
		Ninguno	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Vivanco
		Ninguno	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Colonia Diumen
		Alguno	Esc. Pampa Ríos
Retención de alumnos entre NT1 a 6° Básico independiente de su rendimiento escolar (Art. 6° letra d).	Instructivo o minuta informativa a los equipos directivos.	Alguno	Esc. Patricio Lynch
		Ninguno	Esc. Río Bueno
		Ninguno	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Todos	Esc. Rural Vivanco
		Ninguno	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Colonia Diumen
		Ninguno	Esc. Pampa Ríos
Planificación anual de los contenidos curriculares.	Planificación anual de los contenidos curriculares de todos los subsectores del Marco Curricular, por cada nivel educativo del establecimiento e instrumento de UTP que permita visualizar seguimiento a su implementación.	Todos	Esc. Patricio Lynch
		Alguno	Esc. Río Bueno
		Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Todos	Esc. Rural Vivanco
		Todos	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Todos	Esc. Rural Colonia Diumen
		Todos	Esc. Pampa Ríos
No seleccionar alumnos ni por rendimiento ni por situación socioeconómica.	Instructivo o minuta informativa a los equipos directivos.	Todos	Esc. Rural Crucero
		Alguno	Esc. Patricio Lynch
		Ninguno	Esc. Río Bueno
		Ninguno	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Vivanco
		Ninguno	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Alguno	Esc. Rural Colonia Diumen
Informar a los postulantes del establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.	Registro que acredite el desarrollo de la actividad informativa con padres y apoderados sobre proyecto educativo y reglamento interno.	Todos	Esc. Pampa Ríos
		Ninguno	Esc. Rural Crucero
		Todos	Esc. Patricio Lynch
		Alguno	Esc. Río Bueno
		Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Todos	Esc. Rural Vivanco
		Todos	Esc. Rural Carimallin Bajo
Informar a padres y apoderados del alumnado sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico (Art. 7°, letra g).	Registro que acredite la realización de alguna actividad de carácter informativo sobre el tema. Si no es así, propiciar que la actividad se realice, sugiriendo contar con la firma del apoderado para acreditar asistencia.	Alguno	Esc. Rural Colonia Diumen
		Todos	Esc. Pampa Ríos
		Ninguno	Esc. Rural Crucero
		Todos	Esc. Patricio Lynch
		Alguno	Esc. Río Bueno
		Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Todos	Esc. Rural Vivanco
Destinar la subvención y los aportes que contempla la Ley a medidas comprendidas en el PM-SEP con énfasis en alumnos prioritarios e impulsar asistencia técnico pedagógica especial para bajo rendimiento.	Establecimiento destaca en su plan de mejoramiento acciones específicas para alumnos prioritarios y acciones de reforzamiento para alumnos con bajo rendimiento académico.	Todos	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Todos	Esc. Rural Colonia Diumen
		Todos	Esc. Pampa Ríos
		Alguno	Esc. Rural Crucero
		Alguno	Esc. Patricio Lynch
		Todos	Esc. Río Bueno
		Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas (Art. 7°, letra c)	Contrato del docente en que se exprese total de horas semanales, horas destinadas a cumplir labores de docencia en aula y actividades curriculares no lectivas.	Todos	Esc. Rural Vivanco
		Ninguno	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Colonia Diumen
		Ninguno	Esc. Pampa Ríos
		Alguno	Esc. Rural Crucero
		Alguno	Esc. Patricio Lynch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

Evaluación Cumplimiento Convenio Igualdad de Oportunidades realizada por el MINEDUC
 (Continuación)

Descripción	Medio de Verificación	Nivel de Evidencia	Establecimiento
Coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios.	Registro de derivaciones de alumnos a instituciones de servicio social e instrumento para realizar el seguimiento y evaluación de las derivaciones realizadas.	-	Esc. Patricio Lynch
		-	Esc. Río Bueno
		Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Todos	Esc. Rural Vivanco
		Alguno	Esc. Rural Carimallin Bajo
		-	Esc. Rural Colonia Diumen
		-	Esc. Pampa Ríos
		-	Esc. Rural Crucero
		Todos	Esc. Patricio Lynch
		Todos	Esc. Río Bueno
Contar en la malla curricular con actividades artísticas, culturales y/o deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos (Art. 7°, letra i).	Planificaciones de los diferentes subsectores en donde destaquen actividades artísticas, culturales y/o deportivas o programación anual de actividades de Libre Elección del Establecimiento.	Todos	Esc. Valle Mantihue Bajo
		Ninguno	Esc. Rural Vivanco
		Todos	Esc. Rural Carimallin Bajo
		Alguno	Esc. Rural Colonia Diumen
		Todos	Esc. Pampa Ríos
		Alguno	Esc. Rural Crucero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

Aprobación de los PME Establecimientos Educativos Emergentes

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO	RESOLUCIÓN
7239-7	ESCUELA RURAL SAN JOSÉ DE FILUCO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7241-9	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7242-7	ESCUELA RURAL VIVANCO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7243-5	ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7247-8	ESCUELA RURAL EL ROBLE	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
7249-4	ESCUELA RURAL TIQUECO	RES EX 73, de 12 de enero de 2010
7250-8	ESCUELA RURAL VALLE MANTILHUE BAJO	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
7251-6	ESCUELA RURAL LA VICTORIA	RES EX 73, de 12 de enero de 2010
7252-4	ESCUELA RURAL MANTILHUE ALTO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7253-2	ESCUELA RURAL CURRALHUE GRANDE	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7254-0	ESCUELA RURAL LOS COPIHUES	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7256-7	ESCUELA RURAL FOLILCO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7257-5	ESCUELA RURAL FUTAHUENTE	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
7258-3	ESCUELA RURAL NOLGUEHUE	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7259-1	ESCUELA RURAL COCULE	RES EX 73, de 12 de enero de 2010
7260-5	ESCUELA RURAL CHAMPULLI	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7261-3	ESCUELA RURAL CHIRRE	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7262-1	ESCUELA RURAL PISU-PISUE	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7266-4	ESCUELA RURAL TRAPI	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7267-2	ESCUELA RURAL FORRAHUE	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7268-0	ESCUELA RURAL CURRALHUE CHICO	RES EX 2.363, de 20 de agosto de 2009
7273-7	ESCUELA RURAL EL ARRAYAN	RES EX 73, de 12 de enero de 2010
7274-5	ESCUELA RURAL LA GRUTA	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
7297-4	ESCUELA RURAL SANTA ISABEL	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
11589-4	ESCUELA RURAL UNIÓN CHISCAIHUE	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009
12189-4	ESCUELA RURAL CRUCE FUTAHUENTE	RES EX 3.389, de 20 de noviembre de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Nómina de Personal, contratado con Recursos de la Ley SEP, no registrados en el
 MINEDUC como prestadores de Asistencia Técnica

RUT	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FUNCIÓN	ESTABLECIMIENTO	HORAS CONTRATADAS	PERIODO	
13.403.595-1	Cecilia Marcela Delgado	Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	8	Marzo 2011	Febrero 2012
8.230.946-2	Lidia Ester Bello Cárcamo	Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	6	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	6	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	6	Marzo 2011	Febrero 2012
8.300.290-5	María Cristina Escobar Silva	Estatuto Docente	Docente UTP	Escuela Crucero	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente UTP	Escuela Crucero	14	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente UTP	Escuela Crucero	14	Marzo 2011	Febrero 2012
6.401.352-1	Héctor Hermosilla Hermosilla	Estatuto Docente	Docente	Escuela Colonia Diumen	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Colonia Diumen	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Colonia Diumen	8	Marzo 2011	Febrero 2012
13.429.034-K	Denisse Lorena Espinoza Orozco	Estatuto Docente	Docente	Esc. Rural Mantihue Bajo	38	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Esc. Rural Mantihue Bajo	38	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Esc. Rural Mantihue Bajo	38	Marzo 2011	Febrero 2012
15.975.727-9	Carla Sofía Lillo Fuentes	Estatuto Docente	Docente de CCI	Escuela Río Bueno	40	Marzo 2011	Febrero 2012
10.825.477-7	Juan Arnoldo Morales Carrasco	Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2010	Febrero 2011
6.774.600-7	María Victoria Reyes Aguirre	Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	14	Marzo 2011	Febrero 2012
6.413.658-5	Mónica Silvia Henríquez Águila	Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2011	Febrero 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Nómina de Personal, contratado con Recursos de la Ley SEP, no registrados en el MINEDUC como prestadores de Asistencia Técnica
 (Continuación)

RUT	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FUNCIÓN	ESTABLECIMIENTO	HORAS CONTRATADAS	PERIODO	
7.706.708-6	Ariela del Tránsito Pustela Navarro	Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Patricio Lynch	8	Marzo 2011	Febrero 2012
15.975.727-9	Carla Sofía Lillo Fuentes	Estatuto Docente	Docente de CCI	Escuela Río Bueno	38	Marzo 2009	Febrero 2010
7.556.897-9	Jorge Miguel Paredes Rosas	Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	8	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	14	Marzo 2011	Febrero 2012
6.217.883-3	Aida Luisa Kusch Arroyo	Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	6	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Río Bueno	14	Marzo 2011	Febrero 2012
9.073.062-2	Nelly de las Mercedes Zapata Chodin	Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	4	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	4	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	4	Marzo 2011	Febrero 2012
8.445.153-3	Ana Elcira Fischer Vera	Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	8	Marzo 2009	Febrero 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	14	Marzo 2010	Febrero 2011
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	14	Marzo 2011	Febrero 2012
7.148.304-5	Jorge Gallardo Arriagada	Estatuto Docente	Docente	Esc. Carimallín Bajo	6	Marzo 2010	Febrero 2012
13.847.736-3	Sofía Magdalena Barrientos Vargas	Estatuto Docente	Docente	Escuela Pampa Ríos	20	Agosto 2010	Diciembre 2010
12.559.332-1	Marco Antonio Fritz Aguayo	Estatuto Docente	Docente	Esc. Carimallín Bajo	38	Marzo 2011	Febrero 2012
		Estatuto Docente	Docente	Esc. Carimallín Bajo	38	Septiembre 2010	Diciembre 2010
13.519.721-1	Sandra Karina Yaeger Aguila	Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	38	Septiembre 2010	Diciembre 2010
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	38	Marzo 2011	Febrero 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Nómina de Personal, contratado con Recursos de la Ley SEP, no registrados en el
 MINEDUC como prestadores de Asistencia Técnica
 (Continuación)

RUT	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FUNCIÓN	ESTABLECIMIENTO	HORAS CONTRATADAS	PERIODO	
5.983.187-9	Corina Ester González Cisterna	Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	20	Marzo 2011	Febrero 2012
		Estatuto Docente	Docente	Escuela Crucero	20	Marzo 2010	Febrero 2011
8.232.257-4	Patricio Segundo Duarte Contreras	Código del Trabajo	Inspector	Escuela Patricio Lynch	44	Marzo 2010	Febrero 2011
11.130.557-9	Hilda Oriana Guaiquillanca	Código del Trabajo	Auxiliar	Escuela Pampa Ríos	38	Mayo 2010	Febrero 2011
6.511.068-7	Juan Arturo Delgado Nimillanca	Código del Trabajo	Inspector	Escuela Crucero	44	Mayo 2011	Febrero 2012
15.815.498-6	Rodrigo Flandez Abdon	Honorarios	Apoyo Tecnológico	Escuela Río Bueno	-	Enero 2011	Diciembre 2011
16.168.591-7	Grace Fuentes Vargas	Honorarios	Psicología	Escuela Río Bueno	-	Abril 2010	Diciembre 2010
13.819.833-2	Gloria Jaramillo Solís	Honorarios	Asistente Social	Escuela Río Bueno	-	Enero 2011	Diciembre 2011
13.064.026-5	Rosa Cortés Castro	Honorarios	Apoyo Pedagógico	Escuela Río Bueno	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
13.819.421-3	Susana Uribe Barrientos	Honorarios	Asistente Social	Escuela Río Bueno	-	Agosto 2010	Diciembre 2010
12.996.159-7	Andrea Ramírez Munzenmayer	Honorarios	Asistente Social	Escuela Río Bueno	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
15.305.898-9	Verónica Villanueva	Honorarios	Asistente Social	Escuela Patricio Lynch	-	Enero 2011	Diciembre 2011
16.039.914-7	Paula Uhart Saldaña	Honorarios	Apoyo Sicológico	Escuela Patricio Lynch	-	Abril 2011	Diciembre 2011
10.797.387-7	Dominique Smith	Honorarios	Monitor	Escuela Patricio Lynch	-	Enero 2011	Febrero 2011
9.714.149-5	José Vásquez Vázquez	Honorarios	Monitor	Escuela Patricio Lynch	-	Enero 2011	Febrero 2011
16.563.819-0	Yenny Mancini Uhart	Honorarios	Monitor	Escuela Patricio Lynch	-	Enero 2011	Febrero 2011
17.561.777-9	Erwin Coronado Bustos	Honorarios	Monitor	Escuela Patricio Lynch	-	Enero 2011	Febrero 2011
14.010.332-2	Hector Matus Arenas	Honorarios	Monitor de Cine	Escuela Crucero	-	Abril 2011	Noviembre 2011
13.819.833-2	Gloria Jaramillo Solís	Honorarios	Asistente Social	Escuela Crucero	-	Enero 2011	Diciembre 2011
7.426.809-9	Luis Miranda Yáñez	Honorarios	Apoyo Docente	Escuela Crucero	-	Abril 2011	Noviembre 2011
13.589.104-5	Paola Bobadilla Shwencke	Honorarios	Apoyo Psicológico	Escuela Crucero	-	Mayo 2011	Diciembre 2011
12.328.031-8	Víctor Fritz Aguayo	Honorarios	Apoyo de Aula	Escuela Crucero	-	Octubre 2010	Diciembre 2010
16.168.591-7	Grace Fuentes Vargas	Honorarios	Apoyo Psicológico	Escuela Crucero	-	Abril 2010	Diciembre 2010
14.039.882-9	Élisa Jofré Hernández	Honorarios	Apoyo Pedagógico	Escuela Rural Vivanco	-	Mayo 2010	Diciembre 2010
16.099.522-K	Javiera Otondo Casacubierta	Honorarios	Ayudante de Sala	Escuela Rural Vivanco	-	Marzo 2011	Junio 2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Nómina de Personal, contratado con Recursos de la Ley SEP, no registrados en el MINEDUC como prestadores de Asistencia Técnica
 (Continuación)

RUT	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FUNCIÓN	ESTABLECIMIENTO	HORAS CONTRATADAS	PERIODO	
12.422.727-5	Paula Rodríguez Álvarez	Honorarios	Asistente de Biblioteca	Escuela Carimallín Bajo	-	Abril 2011	Noviembre 2011
5.946.296-2	Fernando Flavio Aguilar	Honorarios	Monitor Deportes	Esc. Valle Mantihue Bajo	-	Julio 2011	Diciembre 2011
16.584.151-4	Francisco Catalán Catalán	Honorarios	Asistente de Educ. Física	Esc. Valle Mantihue Bajo	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
12.085.259-0	Gonzalo Fuentes Abarca	Honorarios	Asistente Computacional	Esc. Valle Mantihue Bajo	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
16.397792-3	Viviana Vera Vera	Honorarios	Apoyo Pedagógico	Esc. Valle Mantihue Bajo	-	Agosto 2011	Diciembre 2011
13.402.335-K	Jessica Ramírez Munzenmayer	Honorarios	Apoyo Pedagógico	Escuela Colonia Diumen	-	Marzo 2010	Diciembre 2010
16.263.085-7	Karin Moraga Nahuelpan	Honorarios	Apoyo Computacional	Escuela Colonia Diumen	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
14.032.339-K	Luis Stuardo Rubilar	Honorarios	Monitor de Deportes	Escuela Colonia Diumen	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
13.730.920-3	Manuel Iturra Gallardo	Honorarios	Apoyo Informática	Escuela Pampa Ríos	-	Enero 2011	Diciembre 2011
16.263.269-8	Evelyn Fernández Barria	Honorarios	Ayudante de Sala	Escuela Pampa Ríos	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
16.671.216-5	Daniela González González	Honorarios	Ayudante de Sala	Escuela Pampa Ríos	-	Agosto 2011	Diciembre 2011
14.291.380-1	Cecilia Vargas Vázquez	Honorarios	Asistente de Biblioteca	Escuela Pampa Ríos	-	Abril 2011	Diciembre 2011
15.478.148-7	Massiel Loncomilla Martel	Honorarios	Asistente de Biblioteca	Escuela Pampa Ríos	-	Agosto 2011	Diciembre 2011
15.270.081-4	Yohana Toledo Jaramillo	Honorarios	Asistente de Biblioteca	Escuela Pampa Ríos	-	Marzo 2011	Diciembre 2011
15.305.898-9	Verónica Villanueva Garcés	Honorarios	Asistente Social	Escuela Pampa Ríos	-	Enero 2011	Diciembre 2011
16.039.914-7	Paola Uhart	Honorarios	Apoyo Psicología	Escuela Pampa Ríos	-	Abril 2010	Diciembre 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

Gastos que no se ajustan al PME

PROCEDENCIA DEL GASTO	EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DOCUMENTO	MONTO \$	NATURALEZA DEL GASTO
Escuela Patricio Lynch	452	18/04/2010	Com. Los Compadres S.A.	F - 343 y 344	5.122.831.-	Polerones, Poleras, Delantales.
Escuela Pampa Rios	514	24/04/2010	Impresores y Editores Austral S.A.	F - 56404	1.891.654.-	1500 Agendas
GASTOS DAEM	55	14/01/2010	LIBERTY SEGUROS S.A.	F - 748951	2.573.780.-	Seguros Colegios
GASTOS DAEM	1466	12/10/2010	LIBERTY SEGUROS S.A.	F - 973227	2.195.298.-	Seguros Colegios
GASTOS DAEM	1466	12/10/2010	LIBERTY SEGUROS S.A.	F - 20217	2.481.551.-	Seguros Colegios
TOTALES					14.265.114.-	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 6

Recursos gastados y remanentes sin aplicar, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010

Escuela	Año 2008			Año 2009			Año 2010				
	Ingresos Percibidos	Recursos Gastados	Remanente Sin Aplicar 2008	Saldo Inicial 2009	Ingresos Percibidos	Recursos Gastados	Remanente Sin Aplicar 2009	Saldo Inicial 2010	Ingresos Percibidos	Recursos Gastados	Remanente Sin Aplicar 2010
Escuela Río Bueno	29.134.224.-	0.-	29.134.224.-	29.134.224.-	53.485.244.-	35.038.078.-	47.581.390.-	47.581.390.-	55.926.316.-	73.256.773.-	30.250.933.-
Escuela Patricio Lynch	20.819.261.-	156.109.-	20.663.152.-	20.663.152.-	38.605.999.-	17.523.629.-	41.745.522.-	41.745.522.-	38.580.059.-	59.105.803.-	21.219.778.-
Escuela Rural Crucero	21.886.054.-	66.040.-	21.820.014.-	21.820.014.-	45.494.440.-	32.322.789.-	34.991.665.-	34.991.665.-	49.531.348.-	62.519.104.-	22.003.909.-
Escuela Rural Vivanco	6.458.561.-	230.535.-	6.228.026.-	6.228.026.-	14.635.194.-	5.132.998.-	15.730.222.-	15.730.222.-	19.235.300.-	16.611.827.-	18.353.695.-
Escuela Rural Carmallin Bajo	3.626.462.-	0.-	3.626.462.-	3.626.462.-	12.222.068.-	1.905.718.-	13.942.812.-	13.942.812.-	13.849.371.-	11.899.514.-	15.892.669.-
Escuela Rí Colonia Diumen	12.573.128.-	166.800.-	12.406.328.-	12.406.328.-	21.710.038.-	12.923.322.-	21.193.044.-	21.193.044.-	25.087.751.-	15.605.987.-	30.674.808.-
Escuela Rural Valle Mantihue Bajo	6.659.602.-	0.-	6.659.602.-	6.659.602.-	11.040.588.-	2.766.765.-	14.933.425.-	14.933.425.-	12.723.218.-	17.634.506.-	10.022.137.-
Escuela Pampa Ríos	35.061.899.-	191.820.-	34.870.079.-	34.870.079.-	92.435.024.-	35.791.089.-	91.514.014.-	91.514.014.-	92.938.003.-	140.054.244.-	44.397.773.-





www.contraloria.cl

